



Bogotá D.C., octubre 21 de 2025

**Señor(a)**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta SDQS 5380442025 y 5380612025 Solicitud reductores de velocidad en la KR 151D entre CL 142C y CL 143B, localidad de Suba.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

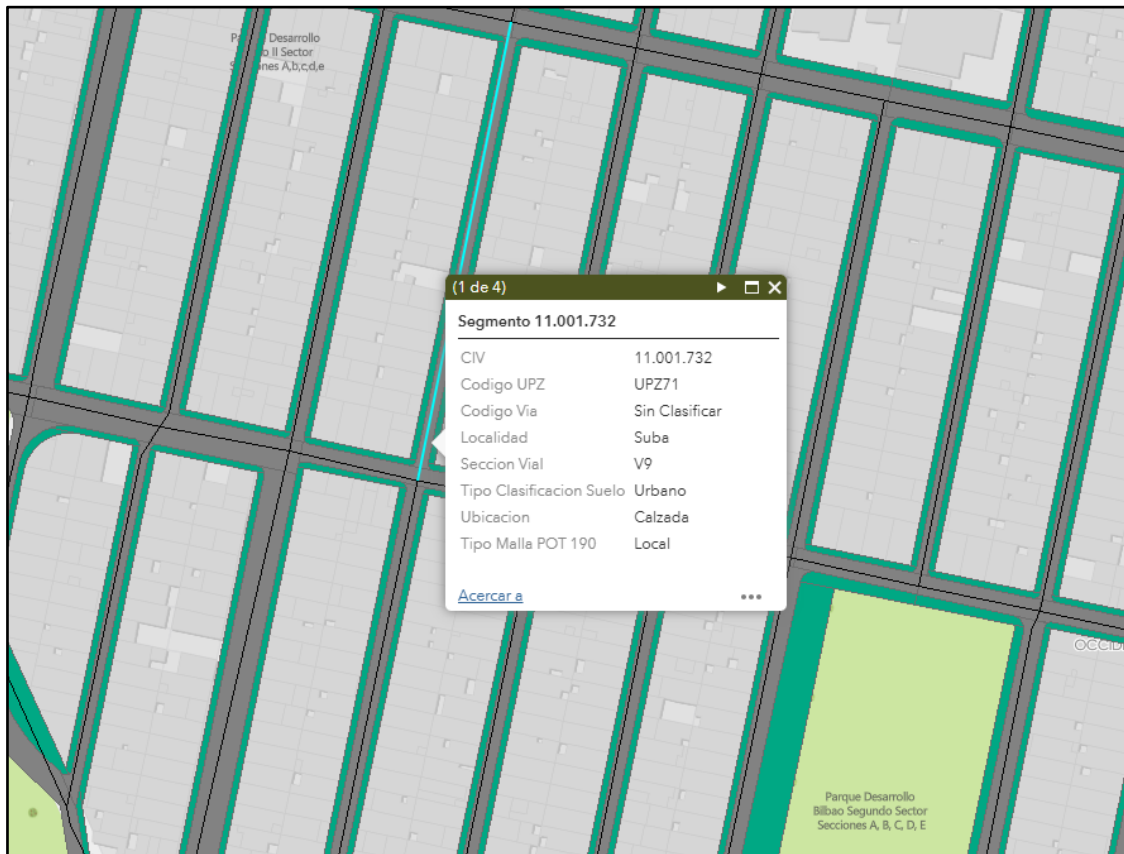
En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente "... *COLOCAR UN REDUCTOR DE VELOCIDAD, YA QUE HAY PARQUE PARA NIÑOS CERCANO Y JARDINES INFANTILES, Y EN VARIAS OCASIONES PRESENTAN EXCESO DE VELOCIDAD POR PARTE DE CONDUCTORES DE ALIMENTADORES, CARROS PARTICULES, TAXIS Y MOTOS...*", la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Una vez verificada en la base de datos de la SDM el segmento vial objeto de la petición, el tramo de la KR 151D entre CL 142C y CL 143B figura dentro de la clasificación vial como vía V9 de acuerdo con la base de datos de la entidad.

**Figura 1. Clasificación vial**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





Fuente: <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

Adicionalmente el tramo de la KR 151D entre CL 142C y CL 143B es una vía con ancho de calzada reducido con apenas 3,5 metros, razón por la cual al implementar reductores de velocidad generaría vibraciones y/o ruido, sin embargo, se estudiará una medida de pacificación del tránsito para el punto del requerimiento.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se le solicita a la **Secretaría Distrital de Planeación - SDP** y el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP** emitir el concepto sobre la tipología vial, uso del suelo, perfil aprobado con las dimensiones de la calzada y los andenes del tramo de la KR



151D entre CL 142C y CL 143B, una vez se cuente con dicho concepto se procederá con lo pertinente en materia de señalización.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 16 de octubre de 2025.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

<p><b>Foto 1.</b> Panorámica KR 151B con CL 143B. Vista al norte</p>	<p><b>Foto 2.</b> Panorámica KR 151B con CL 143B. Vista al norte</p>
<p><b>Foto 3.</b> Panorámica KR 151B con CL 142C. Vista al sur.</p>	<p><b>Foto 4.</b> Panorámica KR 151B con CL 142C. Vista al sur.</p>

Fuente: Elaboración propia.



Adicional se informa que una vez realizada la visita técnica el día 16 de octubre de 2025 se evidenció en mal estado el pavimento del tramo de la KR 151D entre CL 142C y CL 143B, por lo que es importante destacar que la Secretaría Distrital De Movilidad no realiza actividades de mantenimiento, rehabilitación o construcción de la carpeta asfáltica.

Al hacer parte este segmento de la malla vial local del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo de la alcaldía local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la alcaldía local de Suba y a la UAERMV para que, dentro de sus competencias, atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.

"En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: "En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta". (Subrayado fuera de texto)".

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que *"...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código..."*, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4



Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 21-10-2025 09:39 PM

Anexos: Hoja de ruta (2) Folios.

Cc Departamento Administrativo De La Defensoria Del Espacio Publico Dadep -- Carrera 30 25 90 Piso 15 CP:

Correspondenciaoficial@dadep.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Secretaría Distrital De Planeación Sdp -- Carrera 30 No. 25 - 90 Torre A Pisos 5 - 8 -13 Y Torre B Piso 2 CP:

Radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co-111311(BOGOTA-D.C.)

cc Secretaria Distrital De Gobierno Alcaldia Local De Suba -- Calle 146c Bis 91 57 CP:

Salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Umv -- N/a CP:

Atencionalciudadano@umv.gov.co Y Correspondencia@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Laura Cristina Melendez Florez-Subdirección De Señalización